

INFORMACIÓN DEL COMISIONISTA

Fecha: _____ Código de Oficina: _____
Nombre: _____ Nuevo Reinstalación
Dirección: _____
Teléfono: _____ Celular: _____ Correo electrónico: _____
Provincia: _____ Cantón: _____ Distrito: _____
Número de Cédula: _____ Fecha Vencimiento Cédula: _____ Hombre Mujer

Cuenta Bancaria IBAN (22 dígitos):

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

INFORMACIÓN DEL RECLUTADOR

Nombre del Reclutador: _____ Código del Reclutador: _____

El Comisionista antes identificado, con la firma de este documento, solicita formalmente la incorporación como COMISIONISTA de RENA WARE DE COSTA RICA, S.A. y declara haber leído y aceptado el presente CONTRATO DE COMISIÓN MERCANTIL (anverso y reverso), y conservar una copia en su poder.

Firma del Comisionista Independiente: _____ Número de Cédula: _____

EL COMISIONISTA Y RENA WARE DE COSTA RICA, S.A. cédula jurídica 3-101-009389, han convenido en un CONTRATO DE COMISIÓN MERCANTIL que se regirá por las disposiciones del Capítulo 2 del Título 3 del Código de Comercio de Costa Rica y por las siguientes cláusulas:

1.- OBJETO: El objeto del Contrato es la colocación de pedidos de productos marca "Rena Ware" importados por RENA WARE en el territorio de la República de Costa Rica, por parte de EL COMISIONISTA, por su cuenta y riesgo y directamente al consumidor final. La relación entre las partes es no exclusiva, por lo que RENA WARE podrá autorizar tantos comisionistas u agentes de comercio como estime necesarios o convenientes, a su sola decisión, para que compitan en un mismo territorio. El COMISIONISTA podrá desarrollar cualesquiera otras actividades económicas junto con la distribución de productos RENA WARE, bajo la modalidad de empleo público o privado, o actividades empresariales de cualquier índole, incluyendo la distribución de otros productos bajo la modalidad de venta directa, salvo la única restricción de que no podrá distribuir productos que compitan con los de RENA WARE.

2.- FORMA DE OPERAR. Los productos Rena Ware se comercializan únicamente por medio del sistema de venta directa a través de comisionistas autorizados. Por venta directa se entenderá la comercialización fuera de un establecimiento comercial de bienes y servicios directamente al consumidor, mediante la demostración personalizada por parte de un comisionista.

3.- ACTUACIÓN. EL COMISIONISTA recibirá una comisión por las ventas que realice. Podrá recibir otros pagos por ventas según el nivel de negocio que mantenga de acuerdo a los esquemas de negocio multinivel de RENA WARE. Dichos incentivos de venta serán un medio para estimular un mayor volumen de venta, pero de ninguna manera tendrán una naturaleza retributiva ni salarial. EL COMISIONISTA no estará obligado a colocar un número de mínimo de compras a RENA WARE durante la vigencia de este Contrato.

4.- PEDIDOS. Con la única finalidad de facilitar el trámite expedito de los pedidos que realice EL COMISIONISTA y la uniformidad de la información que reciba el consumidor, los mismos deberán realizarse con atención a las siguientes consideraciones: a) Todo pedido será formalizado en los formularios pre-impresos suministrados por RENA WARE; b) Toda literatura sobre características, indicaciones de uso, garantías y cualquier otro aspecto relacionado con los productos, será suministrada por RENA WARE; c) Los pedidos de contado serán despachados por RENA WARE al consumidor final contra el pago y a la dirección indicada en la orden de pedido. Los pedidos adquiridos por el consumidor final haciendo uso de las facilidades de financiación que ofrece RENA WARE serán entregados por RENA WARE a la mayor brevedad posible, una vez aprobado el crédito respectivo y verificada la orden de compra.

5.- OBLIGACIONES DEL COMISIONISTA: Además de cualesquiera otras obligaciones que resulten de este Contrato o de la naturaleza de la relación comercial entre las partes, EL COMISIONISTA se obliga a lo siguiente: a) Realizar todos los esfuerzos necesarios para colocar entre consumidores finales, pedidos de los productos Rena Ware en los términos y condiciones de este Contrato, y sin sujeción a mínimos de venta, visitas, o exclusividad en la venta de otros productos de venta directa, distintos de los que compiten directamente con los productos Rena Ware. b) Con la finalidad de implementar las mejores prácticas de venta directa y en aras de facilitar la coordinación empresarial, velar por el cumplimiento del Código de ética de RENA WARE, su Guía de Negocio y toda otra disposición requerida para la buena marcha del negocio, así como con todas las leyes, reglamentos y otras disposiciones y requisitos gubernamentales aplicables. c) No usar el nombre comercial de RENA WARE en ninguna lista telefónica, anuncio, promoción o cualquier otra publicación sin consentimiento previo y por escrito de RENA WARE. d) Por protección de la propiedad intelectual, no reproducir, parcial ni totalmente, la literatura de RENA WARE salvo que ésta lo autorice por escrito. e) Asumir totalmente el pago de cualquier gasto, impuesto o tasa derivado o relacionado con la ejecución de este contrato, o como producto de su actividad comercial como COMISIONISTA. f) Enviar a RENA WARE los pedidos que coloque para su despacho, junto con la información de crédito requerida para pedidos cuyos pagos están previstos a plazos, para su análisis crediticio. g) No distribuir productos que directa o indirectamente compitan con los de RENA WARE, aunque podrá distribuir cualquier otro que no compita con RENA WARE. h) No celebrar ningún contrato o compromiso distinto a la colocación de pedidos, en especial ninguno del que pueda parecer que RENA WARE asume algún tipo de responsabilidad ante terceros, salvo que ésta lo autorice por escrito. i) Por motivo de la garantía, entregar los productos en su empaque original, no estando permitida ninguna clase de re-empaque ni alteración de marcas. j) Por el alcance geográfico de la distribución, no exportar los productos sin el previo consentimiento por escrito de RENA WARE. k) En virtud del modelo de negocio de venta directa, no demostrar los productos de la compañía ni revenderlos en establecimientos minoristas sin autorización escrita de RENA WARE. l) Conducirse de acuerdo con las más estrictas normas de la ética comercial en sus relaciones con los clientes, con otros comisionistas de RENA WARE y con RENA WARE. m) Por no estar autorizado para cobrar en nombre de RENA WARE, abstenerse de realizar gestiones cobratorias de montos que los consumidores adeuden a ésta en virtud de la financiación de productos.

6.- OBLIGACIONES DE RENA WARE: Además de cualesquiera otras obligaciones que resulten de este Contrato o de la naturaleza de la relación comercial entre las partes, RENA WARE se obliga a: a) Revisar y en su caso, aceptar o rechazar, cualquier pedido de compra de productos presentado por el COMISIONISTA y hacer entrega de ellos de acuerdo con lo establecido en el párrafo c) de la cláusula 4. b) Tener disponibles para el COMISIONISTA formularios de pedidos, formularios de crédito y otros documentos necesarios o convenientes para la promoción y venta de los productos objeto de este contrato. c) Cobrar al COMISIONISTA los precios de lista y otorgarle las comisiones que corresponda, de acuerdo con las políticas de RENA WARE y en función al volumen de compras que mantenga el COMISIONISTA, según importes determinables de acuerdo con la lista de precios vigentes para todos los comisionistas en la fecha de aceptación del pedido. En caso de que RENA WARE reembolsase cualquier cantidad de dinero a un tercero por cuenta del COMISIONISTA, éste deberá devolverla de forma inmediata. En todo caso RENA WARE podrá compensar cualquier cantidad que el COMISIONISTA le adeude, con cualquier suma que RENA WARE le adeude al COMISIONISTA por descuentos o cualquier otro concepto. d) Proporcionar semanalmente al COMISIONISTA una relación que incorpore el detalle de las comisiones o cualquier otro incentivo o regalía de ventas otorgados a su favor. e) Para facilitar el conocimiento de los productos objeto de la distribución y las mejores prácticas en venta directa, organizar de tiempo en tiempo actividades informativas y de capacitación sobre estos temas, a efecto de que aquellos comisionistas que estén interesados en contar con información sobre ellos, puedan aprovecharlas. No será obligatorio para EL COMISIONISTA asistir a estas actividades, capacitaciones o reuniones.

7.- MARCAS Y DENOMINACIONES COMERCIALES: a) Durante la vigencia del presente Contrato, EL COMISIONISTA queda autorizado a utilizar, dentro del territorio, las marcas de fábrica y comercio y denominaciones comerciales que utiliza RENA WARE, registradas o no, únicamente con respecto a la comercialización de los productos a que se refiere este Contrato, incluyendo su uso en materiales de publicidad y promoción. b) EL COMISIONISTA reconoce el derecho exclusivo, la titularidad e interés de RENA WARE en o sobre las marcas visibles en cualquiera de sus productos o materiales impresos y no deberá realizar o provocar ningún acto o hecho controversial, o que de cualquier forma pueda impedir o tienda a perjudicar parte alguna de dicho derecho, título e interés, o que de alguna forma induzca a pensar que EL COMISIONISTA posee alguna titularidad sobre las marcas o interés en las mismas, diferente al derecho de uso conferido mediante el presente Contrato. c) A la terminación o expiración del presente Contrato, EL COMISIONISTA deberá cesar todo uso de las marcas, devolver a RENA WARE cualquier material impreso y destruir todos los rótulos sobre los cuales aparezcan las marcas en todas y cualesquiera de sus formas.

8.- VIGENCIA Y TERMINACIÓN: La vigencia de este contrato se inicia a partir de su suscripción por las partes, y concluye en cualquier momento y sin necesidad de declaración judicial o arbitral cuando ocurra uno de los siguientes supuestos: a) Si una de las partes comunica a la contraria, por escrito y con treinta (30) días de anticipación, su intención de dar por concluido el presente contrato. b) Si RENA WARE comunica al COMISIONISTA por escrito la resolución del contrato por causa justificada, entendiéndose por ella, de manera

enunciativa y no limitativa, cualquier incumplimiento por parte del COMISIONISTA de las obligaciones que este contrato le impone; la falta de honradez del COMISIONISTA; la acusación al COMISIONISTA por comisión de delito, fraude, falsedad o por abuso o mal uso de cualquier substancia controlada; la muerte o la incapacidad del COMISIONISTA, que no le permita llevar a cabo las obligaciones que le corresponden según este Contrato. En tales casos resolución operará inmediatamente. c) La no remisión por EL COMISIONISTA de ningún pedido, sin importar su cuantía, durante un periodo de ciento ochenta (180) días consecutivos; en este supuesto, la terminación es únicamente a efectos de depurar los listados digitales de comisionistas activos y EL COMISIONISTA podrá reactivar su condición nuevamente con sólo colocar cualquier pedido y cumplir los requisitos establecidos en la Guía de Negocios, sin embargo, un periodo de inactividad en la colocación de pedidos superior a un año extinguirá cualquier derecho derivado de este contrato por disposición del artículo 984 inciso e) del Código de Comercio.

9.- REGLAS A OBSERVAR A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO: A la terminación del Contrato: a) RENA WARE podrá retener cualquiera o todos los descuentos pendientes a favor del COMISIONISTA por un periodo de noventa (90) días, a efecto de permitir la recopilación de información para realizar una cancelación final, tomando en cuenta cualquier transacción pendiente. b) EL COMISIONISTA devolverá a RENA WARE todos los formularios de venta, formularios de crédito, muestras, material publicitario y otros documentos y/o productos de RENA WARE que tenga en su poder o bajo su control. c) Las partes cooperarán y tomarán cualquier medida adicional que fuere necesaria o conveniente para llevar a cabo una resolución ordenada del presente Contrato. d) Ninguna de las partes estará obligada a indemnizar a la otra parte por motivo de la terminación del contrato, cualquiera que fuera la causa, sin perjuicio de su derecho de cobro de cualquier deuda pendiente a cargo de la otra.

10.- NATURALEZA DEL CONTRATO: El presente contrato es de índole estrictamente comercial y no genera un vínculo laboral entre RENA WARE y EL COMISIONISTA ni entre RENA WARE y los empleados, socios, consultores o cualquier colaborador de EL COMISIONISTA. Como consecuencia, queda claramente establecido, y así lo acepta expresamente EL COMISIONISTA, que es conocedor de que no le corresponde recibir compensación por tiempo de servicio, pensión de jubilación, seguro social, vacaciones, ni ningún otro beneficio laboral o social dispuesto por las leyes de Costa Rica que deba ser asumido por RENA WARE. EL COMISIONISTA es un contratista independiente, no un empleado ni un representante legal de RENA WARE. RENA WARE no se reserva facultades de dirección, fiscalización ni disciplina con respecto a las actividades del COMISIONISTA. En consecuencia, el COMISIONISTA: a) Operará como un negocio independiente al ejecutar este Contrato y realizará sus actividades por su cuenta y riesgo. b) Podrá contratar por su cuenta y costo cualquier oficina, vehículo, equipo, empleado, medio de comunicación, servicio profesional o de apoyo secretarial, servicio publicitario, así como adquirir también por su cuenta y costo cualquier bien que pueda necesitar para ejecutar este contrato. c) Podrá elegir cualquier mecanismo ético de venta directa de los productos RENA WARE y establecer a su entera conveniencia el tiempo que destinará para la distribución, así como los lugares donde ejecutarla, dentro del territorio de la República de Costa Rica. El COMISIONISTA acepta cumplir el Código de Ética de RENA WARE y las leyes de la República de Costa Rica, como marco para establecer lo que se entiende como ético en esta relación Contractual. El COMISIONISTA acepta que, por motivos de propiedad intelectual y de garantía sobre los productos, solo podrá utilizar literatura producida por RENA WARE. d) No celebrará ningún contrato, alquiler, acuerdo u otro compromiso que pueda hacer a RENA WARE responsable ante otros. e) No se identificará, presentará o declarará como un empleado o representante legal de RENA WARE. f) Se inscribirá como contribuyente ante las autoridades tributarias y se encargará de cubrir todos los tributos nacionales o municipales que graven sus actividades o sus ingresos con relación a este Contrato, reconociendo que RENA WARE reportará todas las comisiones recibidas y que deberá pagar impuestos sobre las mismas conforme a la legislación vigente. g) Pagará las cuotas de Seguridad Social, ahorro obligatorio y cualesquiera otras contribuciones e impuestos pagados por los patronos, con relación a él mismo y al personal contratado por él. Reconoce que su actividad económica implica que debe inscribirse como trabajador independiente ante la Caja Costarricense del Seguro Social y realizar las aportaciones que correspondan de acuerdo a sus ingresos. Este Contrato no le impide, limita o desincentiva a adquirir un empleo o la ejecución de trabajo para terceras personas, con la excepción de que no puede vender, alquilar o solicitar pedidos de cualquier producto que compita con los productos de RENA WARE, aunque sí podrá hacerlo de otros productos que no sean competencia de RENA WARE.

11.- RESTRICCIONES: Durante la vigencia de este Contrato y por un periodo adicional de dieciocho (18) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo, el COMISIONISTA se abstendrá de lo siguiente: a) Vender productos, efectuar pedidos, publicar y/o prestar servicios de comercial o civil a cualquier competidor de RENA WARE. De común acuerdo se establece que si de manera directa o indirecta el COMISIONISTA incumpliera esta obligación, deberá pagar a RENA WARE, en calidad de penalidad, la suma de diez mil dólares, moneda de los Estados Unidos de América (US\$10,000.00) por los daños y perjuicios causados, que se liquidan de antemano en esa cantidad. b) Solicitar, inducir o motivar de alguna manera a cualquier COMISIONISTA, o empleado de RENA WARE a que preste servicios o se emplee con cualquier competidor de RENA WARE, lo cual podrá ser considerado competencia desleal.

12.- INDEMNIZACIÓN: EL COMISIONISTA se obliga a indemnizar debidamente a RENA WARE, su casa matriz, sus subsidiarias o afiliadas y/o sus respectivos funcionarios o empleados, por cualquier reclamo, responsabilidad y/o gasto resultante de cualquier falsedad, mala conducta, infracción de la ley o acto no autorizado cometido con dolo o culpa por EL COMISIONISTA en la ejecución de este Contrato, que de cualquier manera perjudique los intereses de aquellos.

13.- CONFIDENCIALIDAD: El COMISIONISTA se obliga a no revelar ni a poner a disposición de terceras personas, incluyendo un competidor de RENA WARE, ningún material o información confidencial de RENA WARE, entre tales –pero no limitado a– la relación de comisionistas, clientes actuales o potenciales, listas de precios y descuentos, los planes de ventas, promociones y mercadeo, y cualquier otra información o material de propiedad de RENA WARE, sea que le haya sido facilitada por RENA WARE en virtud de este Contrato o que haya llegado a su conocimiento por cualquier medio. Ambas partes acuerdan conferir a la Información Confidencial antes descrita la condición de “Información No Divulgada”, para los efectos de la Ley de Información No Divulgada, No. 7975 del 4 de enero del 2000, a cuyos términos se somete el presente contrato.

14.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES / CONSENTIMIENTO INFORMADO: En virtud de la Ley No. 8968 de 7 de julio de 2011 de Protección de la Persona frente al Tratamiento de sus Datos Personales y su Reglamento, se le informa que al suscribir este contrato, sus datos personales quedarán recogidos en una base de datos propiedad de RENA WARE que tendrá fines internos de comunicación, procesamiento de comisiones, gestión telefónica y electrónica, estadística y tratamientos relacionados. El consentimiento incluirá la posibilidad de que RENA WARE encargue el tratamiento de los datos personales a empresas relacionadas o a terceros, así como la posibilidad de que realice transferencia de datos personales, posibilidad que queda expresamente consentida por el titular de los datos. El no otorgamiento del consentimiento informado por parte del COMISIONISTA implicará la imposibilidad de aceptar el contrato por parte de RENA WARE. EL COMISIONISTA tiene derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiéndose por escrito a RENA WARE, en el domicilio contractual aquí señalado, adjuntando una copia de su documento de identificación.

15.- DISPOSICIONES MISCELÁNEAS: a) RENA WARE puede usar el nombre, imagen e información de compras o descuentos del COMISIONISTA en su material publicitario, con lo cual el COMISIONISTA está de acuerdo al firmar este Contrato. b) EL COMISIONISTA podrá ceder este Contrato o cualquiera de los derechos que se derivan del mismo, siempre que cuente con el consentimiento por escrito a RENA WARE según las condiciones que se acuerden para tales efectos. c) En ningún caso RENA WARE será responsable de cualquier daño emergente, tales como pérdidas de ganancias o rentas, sufrido por el COMISIONISTA en la operación de su negocio y particularmente en la actividad comercial de distribución de los productos RENA WARE. c) Si alguna de las disposiciones de este contrato se considerare inválida o inaplicable en cualquier grado, entonces dicha validez o inaplicación no afectará ninguna otra disposición de este Contrato. d) Este Contrato constituye el acuerdo completo y sustituye todos y cualesquiera acuerdos anteriores entre EL COMISIONISTA y RENA WARE.

16.- TERMINOLOGÍA: EL COMISIONISTA entiende, acepta y confirma que el uso de las denominaciones “Asesor”, “Desarrollador de Equipo”, “Líder”, “Líder Senior”, “Líder Ejecutivo”, “Líder Ejecutivo Silver”, “Líder Ejecutivo Gold”, “Líder Ejecutivo Platino”, o cualquiera similar, si en algún momento fueran referidas a EL COMISIONISTA durante la vigencia de este Contrato, tienen como única finalidad describir de una manera fácil para todos los participantes en la red de negocios de RENA WARE, los distintos niveles de comisión que RENA WARE otorga a los comisionistas y otros agentes de comercio, por su intervención en la red de comercialización de sus productos. En consecuencia, en ningún caso podrá interpretarse ninguna de estas denominaciones como vinculada a un cargo administrativo o laboral en RENA WARE, o como definitoria de una relación laboral entre EL COMISIONISTA y RENA WARE, o como generadora de derechos de ninguna clase para EL COMISIONISTA, distintos de lo que este Contrato le confiere. De igual forma, EL COMISIONISTA reconoce que RENA WARE es una empresa multinacional, por lo que si producto de la utilización de material publicitario elaborado en otros países se llega a emplear otra terminología, la misma deberá ser analizada equivalentemente a la terminología utilizada en Costa Rica, y no podrán extenderse otros efectos distintos a los acá señalados por ese solo motivo.

17.- LEY APLICABLE: El presente contrato se rige por las Leyes de la República de Costa Rica, particularmente las relativas a la compra-venta contenidas en el Código de Comercio.

18.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Todas las controversias o diferencias que pudieren derivarse de este Contrato, de su ejecución, liquidación o interpretación, se resolverán mediante un arbitraje de derecho, con un tribunal unipersonal, de conformidad con el Reglamento de Arbitraje del Centro de Conciliación y Arbitraje de Cámara de Comercio de Costa Rica, que actuará como sede y entidad administradora del proceso y a cuyas normas las partes se someten en forma incondicional.

19.- DOMICILIO CONTRACTUAL: Para cualquier comunicación que deban hacerse las partes en la ejecución de este contrato, o bien para lo estipulado en el artículo 22 de la Ley de Notificaciones Judiciales, las partes señalan como su domicilio contractual sus respectivas direcciones indicadas al inicio de este Contrato entre sus calidades generales.